Resolución D.G.O.C. Nº 45 /2.014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 81/2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 11/2013 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIBIÓTICOS PARA EL M.S.P. y B.S." – PLURIANUAL, ID Nº 260.876.----------

Asunción, 07 de febrero de 2.014.-

VISTA:

La Nota MSPyBS/DGGIES/DG Nº 148 de fecha 31 de enero de 2014, suscrita por la Quim. MSC Dora Lilian Torres de Arguello, en su carácter de Directora General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, por la cual solicita una adenda de reprogramación del Cronograma de Entrega de los productos adjudicados a la empresa INDUFAR C.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 11/2013 – "Adquisición de Medicamentos Antibióticos para el M.S.P. y B.S." – Plurianual, ID Nº 260.876, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución S.G. Nº 807 de fecha 08 de agosto de 2013, se adjudica la Licitación Pública Nacional Nº 11/2013 – "Adquisición de Medicamentos Antibióticos para el M.S.P. y B.S." – Plurianual, ID Nº 260.876, a la empresa INDUFAR C.I.S.A.

Que, en fecha 21 de noviembre de 2013, se suscribe el respectivo contrato entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma Indufar C.I.S.A.

Que, a través de la Resolución A.J. Nº 504 de fecha 29 de noviembre de 2013, se sanciona al Laboratorio INDUFAR C.I.S.A., ubicado en Anahi entre Zaavedra y Bella Vista, Zona Norte, de la ciudad de Fernando de la Mora y al Dr. Gustavo E. Vargas, Regente de dicho establecimiento, con la CLAUSURA TEMPORAL por el plazo de 20 (veinte) días, periodo durante el cual la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria, deberá monitorear que la mencionada empresa se adecue al cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación y control.

Que, mediante Nota D.N.V.S. Nº 520 de fecha 13 de diciembre de 2013, suscrita por la Farm. Ma. Auxiliadora Vargas de Dentice, en su carácter de Directora General de Vigilancia Sanitaria, informa que luego de las inspecciones correspondientes a las Actas Nros. 309/2013 y 327/2013, y el informe preliminar de la inspección actual realizada al Laboratorio de Producción de Especialidades Farmacéuticas por parte de las Direcciones [illegible] y Vigilancia y de

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Resolución D.G.O.C. Nº 45 /2.014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 81/2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 11/2013 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIBIÓTICOS PARA EL M.S.P. y B.S." – PLURIANUAL, ID Nº 260.876.----------

Control de Calidad respectivamente, han arrojado como resultado el hallazgo de incumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control, por lo que dispuso la suspensión de la certificación de las buenas prácticas de fabricación y control del Laboratorio INDUFAR C.I.S.A.

Que, mediante Nota D.N.V.S. Nº 015 de fecha 15 de enero de 2014, suscrita por la Farm. Ma. Auxiliadora Vargas de Dentice, en su carácter de Directora General de Vigilancia Sanitaria, comunica lo siguiente: **"Visto y Considerando el Informe del Acta Nº 450/13 de la inspección realizada a su Laboratorio de Producción de Especialidades Farmacéuticas por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia, donde se ha constatado desde el punto de vista técnico, el cumplimiento de las observaciones críticas mencionadas en las Actas, que desencadenaron la suspensión de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control. Por tanto, la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria – DNVS, en su carácter de organismo ejecutor de la Ley Nº 1.119/1997 - "De Productos para la Salud y Otros", dispone: La Devolución de la Certificación de las Buenas Prácticas de Fabricación y Control del Laboratorio INDUFAR C.I.S.A., dejando constancia de que si fueran nuevamente detectadas no conformidades, que afecten directamente a la calidad de los productos elaborados, esto implicaría la Clausura Definitiva de la Planta Farmacéutica".**

Que, en ese contexto, mediante Nota de fecha 30 de enero de 2013, la empresa INDUFAR C.I.S.A., solicita una adenda de reprogramación de Ordenes de Compras con fechas posteriores al 15 de enero de 2014, correspondientes a la Licitación Pública Nacional Nº 11/2013 – "Adquisición de Medicamentos Antibióticos para el M.S.P. y B.S." – Plurianual, ID Nº 260.876.

Que, el Código Civil Paraguayo en su Art. 715 establece *"que las convenciones hechas en los contratos forman para las partes una regla a la cual deben someterse como a la ley misma, y deben ser cumplidas de buena fe, ellas obligan a lo que este expresado, y a todas las consecuencias virtualmente comprendidas"*; aplicando al caso concreto, del apartado legal se puede inferir que al momento de la firma del Contrato Abierto Nº 81/2013, las partes se sometieron

SB/ce

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Resolución D.G.O.C. Nº 45 /2.014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 81/2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 11/2013 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIBIÓTICOS PARA EL M.S.P. y B.S." – PLURIANUAL, ID Nº 260.876.----------

al contenido del mismo, atribuyéndole, con ese acto, fuerza de ley y a su vez, se responsabilizarían de las consecuencias que podrían acontecer.

Que, analizando los motivos que configuraron el retraso en la entrega de los bienes adjudicados, en este caso en especial, lo acontecido con la empresa INDUFAR C.I.S.A., cuya situación tomó conocimiento público, la cual es probada por medio de las instrumentales que obran en el expediente, por lo que se colige la viabilidad del pedido de Reprogramación de Órdenes de Compra, conforme a lo solicitado por la empresa INDUFAR C.I.S.A.

Que, no se encuentra reparo alguno y se expresa la viabilidad del pedido de reprogramación, en virtud al Art. **63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS** de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: "... ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.***

Que, la Asesoría Jurídica por Dictamen (A.J.) D.G.O.C. Nº 34 de fecha 06 de febrero de 2014, emitió su parecer favorable a lo solicitado.

Que, en base a lo expuesto anteriormente, se considera jurídicamente viable conceder la Modificación del Plazo de Entrega, en base a la normativa legal y reglamentaria citada precedentemente y, por lo tanto, suscribir la resolución que aprueba la respectiva Adenda.

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. Nº 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

Ing. M.A.E. Sergio Barries
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

SB/ce

Resolución D.G.O.C. Nº 45 /2.014.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA AL CONTRATO ABIERTO Nº 81/2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA INDUFAR C.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 11/2013 - "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIBIÓTICOS PARA EL M.S.P. y B.S." – PLURIANUAL, ID Nº 260.876.----------

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Aprobar la Adenda al **Contrato Nº 81/2013** suscrito entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **INDUFAR C.I.S.A.,** en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 11/2013 – "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ANTIBIÓTICOS PARA EL M.S.P. Y B.S." – PLURIANUAL, ID Nº 260.876,** en la que se establece que el plazo de entrega será hasta 72 hs., posteriores a partir de la recepción de las órdenes de entrega, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución que la autoriza.

Artículo 2º. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 3º. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas.

Artículo 4º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. M.A.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección Operativa de Contrataciones
Departamento de Contratos y Garantías
Recibido Nathalia Duarte
Fecha 10/02/2014 Hora 14 50
Nº 2338 Firma

SB/ce